



c. 280-2015-GLAR

Lima, 14 mayo de 2015

Señores
OSIPTEL
Presente.-

At.:

Sr. Gonzalo Ruiz

Presidente de Consejo Directivo

Ref.:

Nuestros comentarios al proyecto de Resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado local, transporte por lessa distancia interporte de interport

transporte por larga distancia internacional y enlaces de interconexión

Estimados señores:

Por medio de la presente, alcanzamos formalmente en CD adjunto, la presentación realizada en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 23 de abril del presente, a fin de que su contenido sea considerado como parte de nuestros comentarios al proyecto de Resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte conmutado local, transporte por larga distancia internacional y enlaces de interconexión.

Asimismo, adjuntamos al presente comentarios adicionales a los presentados mediante carta 159-2015-GLAR.

Finalmente, reiteramos la necesidad de que <u>el cargo por terminación en la red fija local sea fijado a más tardar el 1 de junio de 2015</u>, o en su defecto, que se apruebe el procedimiento de liquidación de pagos provisionales planteado por Resolución de Consejo Directivo N° 120-2014-CD/OSIPTEL, <u>considerando que el procedimiento de fijación del cargo por terminación de llamadas en la red de telefonía fija lleva más de 28 meses en curso y que se ha excedido el plazo dispuesto por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC.</u>

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que merezca la presente.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

PAQĽÁMAŘQUEZ

Gerente Legal y de Asuntos Regulatorios

Anexo 1

COMENTARIOS ADICIONALES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECERÁ LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE POR TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED FIJA, TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL, TRANSPORTE CONMUTADO LD Y ENLACES DE INTERCONEXIÓN

Artículo 25° Vigencia	
Articulo 23 Vigencia	Dada la prórroga otorgada para la emisión de comentarios y considerando que el propio organismo regulador planteó la vigencia del nuevo cargo fijo, en un periodo de 15 días después de vencido el plazo para comentarios, solicitamos que cargo propuesto (por tiempo y capacidad) entren en vigencia a más tardar el 1 de junio del presente. En caso ello no sea factible, solicitamos que se apruebe el procedimiento de liquidación de pagos provisionales planteado por Resolución de Consejo Directivo N° 120-2014-CD/OSIPTEL, considerando que este procedimiento lleva más de 28 meses en curso y que no sólo se ha excedido el plazo dispuesto por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, sino que genera un perjuicio directo a los operadores netamente pagadores y a la competencia.
Otros Comentarios	Respetuosamente nos permitimos reiterar que el régimen de reciprocidad y gradualidad planteado por Osiptel en el proyecto bajo comentario, no beneficiará al mercado de telefonía fija y por el contrario, constituirá una barrera para la competencia, en la medida los operadores alternativos, una vez más, seguiremos asumiendo un sobrecosto que no tiene sustento técnico ni legal, como se detalla a continuación: 1. Periodo 2001-2009: Cargo fijado en función a benchmarking y costos de Telefónica del Perú. No se basa en costos reales de los operadores distintos al incumbente. 2. Periodo 2009-2012: Operadores alternativos asumimos un cargo por terminación basado en costos de Telefónica del Perú, con un sobrecosto de 30%, sin justificación técnica y legal, tal como lo reconoce el propio organismo regulador en su informe N° 359-GPR/2009. 3. Periodo 2012-2013: Operadores alternativos asumimos un cargo de terminación basado en costos de Telefónica del Perú. 4. Periodo Septiembre 2013 a la fecha: Operadores alternativos asumimos un cargo de terminación basado en costos de Telefónica del Perú, con sobrecotso por desfase en el tiempo, dada la demora en su actualización. Es decir, pagamos un sobrecosto adicional al operador incumbente, cuyos costos han disminuido a la fecha.

Como se puede apreciar, los operadores alternativos venimos asumiendo un sobrecosto en el pago de cargos de terminación al operador incumbente, por un periodo de 14 años, hecho que se verá agravado con la propuesta de aplicación del cargo.
En atención a lo expuesto, solicitamos que el organismo regulador haga un análisis integral de su propuesta de aplicación gradual del cargo fijo y que sustente técnica y legalmente que su aplicación beneficia al mercado de telefonía fija de manera integral.